



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

ORDEN DE SERVICIO No. SOPER 015 2015  
(Subgerencia Operativa)  
FECHA 27 ENE 2015

<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS DIFERENTES EQUIPOS E INSTALACIONES ELECTROMECANICAS DE LAS DIFERENTES UNIDADES OPERACIONALES DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.</b>
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>MARIO GERMAN QUESADA MARTINEZ</b>
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	16.646.417 expedida en Cali
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 13 No 32-68 Apto 302 Torre C. Cali Tel. 374 39 36- Cel. 312 834 77 73
<b>PLAZO:</b>	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio
<b>VALOR:</b>	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$18'900.000) M/CTE.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos cada uno por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$6.300.000,00) M/CTE, o proporcional fracción de mes, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión de la orden.  Cada pago debe contar previamente con la presentación de la factura respectiva, acompañada de los correspondientes informes de actividades debidamente aprobados por el Supervisor y certificación del pago de los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	23189 del 21 de enero de 2015
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Las treinta y cinco seccionales (35) donde ACUAVALLE S.A. – E.S.P. presta los servicios de Acueducto y Alcantarillado.
<b>SUPERVISOR:</b>	Subgerente Operativo
<b>ALCANCE DEL OBJETO</b>	<p>El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Prestar los servicios de instalación y mantenimiento de los sistemas de iluminación con que se cuenta en los sistemas de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE S.A. – E.S.P.</li> <li>2. Prestar los servicios de instalación y mantenimiento de las redes eléctricas (y sus componentes) pertenecientes a los sistemas de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE S.A. –E.S.P.</li> <li>3. Prestar los servicios de instalación y mantenimiento de los motores, bombas, reductores, transformadores y plantas de emergencia que hacen parte de los sistemas de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE S.A. – E.S.P.</li> <li>4. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo a las plantas de emergencia que hacen parte de los sistemas de acueducto y alcantarillado de ACUAVALLE S.A. – E.S.P., consistente en el cambio de aceite y filtros, los cuales deben ser suministrados por ACUAVALLE S.A. E.S.P. y en la revisión e inspección de los parámetros eléctricos y mecánicos de funcionamiento de la planta.</li> <li>5. Realizar reparaciones menores en las cuales ACUAVALLE S.A. E.S.P. suministra los repuestos necesarios para la puesta en funcionamiento del respectivo equipo.</li> <li>6. Trasladar de las seccionales a los talleres autorizados por ACUAVALLE S.A. E.S.P., los equipos que no se puedan reparar en sitio, los cuales una vez reparados deben trasladarse nuevamente a la seccional respectiva, para su instalación y montaje.</li> <li>7. Atender las emergencias electromecánicas en un tiempo inferior a 24 horas.</li> <li>8. Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución de las labores propias de mantenimiento electromecánico a desarrollar.</li> <li>9. Disponer de un medio de transporte para atender las necesidades de las seccionales a nivel electromecánicas.</li> </ol>

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.</li> <li>2. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.</li> <li>4. Rendir informes mensuales o en el momento que le sean requeridos por el supervisor.</li> <li>5. Constituir la garantía única exigida y sus modificaciones de caso de adición de la orden.</li> <li>6. Informar al Supervisor de la orden sobre cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de ACUAVALLE S.A. E.S.P.</li> <li>7. Asistir cuando sea citado a las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para informar o exponer sobre el seguimiento de las actividades encomendadas.</li> <li>8. Producir los documentos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.</li> <li>9. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor de la orden.</li> <li>10. Mantener en reserva la información que le suministre ACUAVALLE S.A. E.S.P. en desarrollo de la orden y utilizarla exclusivamente para cumplir el objeto contratado.</li> <li>11. Todas las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual.</li> </ol>
--------------------------------------	--

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTIA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Servicio	Por el término de duración de la orden y un (1) año más.	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin exceder el quince por ciento (15%) del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial. EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas





**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA PRIMERA-GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento derivados de la ejecución de La orden de servicio serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

**DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATISTA**

**HUMBERTO SWANN BARONA**  
Gerente

**MARIO GERMAN QUESADA MARTINEZ**

Elaboró: Julián Andrés Gutiérrez - Abogado Ofic. Jurídica *cy*  
Revisó y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica. *VP*